

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0073 -2025

23 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE NUEVO SAN PABLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,661.78 m²), UBICADO EN NUEVO SAN PABLO, CORREGIMIENTO DE TULU, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 22485, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,661.78 m²), ubicado en NUEVO SAN PABLO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE NUEVO SAN PABLO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, , ESCUELA DE NUEVO SAN PABLO, el predio baldío rural número 22485, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(6,661.78 m²), ubicado en NUEVO SAN PABLO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4042302080001 aprobado el 18 de enero de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:



DNAM-UTOCOC- 0073 -2025 de 23 de septiembre de 2025



NORTE: PREDIO 66049 OCUPADO POR: PEDRO VALDES ALVEO;
PREDIO 66230 OCUPADO POR: EUCLIDES ANTONIO MITRE DELGADO;
SUR: PREDIO 22486 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE
NUEVO SAN JUAN,
CAMINO CENTRO EN NUEVO SAN PABLO 10.00M ;
ESTE: PREDIO 22486 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE
NUEVO SAN JUAN,
PREDIO 66049 OCUPADO POR: PEDRO VALDES ALVEO;
OESTE: PREDIO 66230 OCUPADO POR: EUCLIDES ANTONIO MITRE DELGADO;
CAMINO CENTRO EN NUEVO SAN PABLO 10.00 M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE NUEVO SAN PABLO.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE NUEVO SAN PABLO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).




ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

